

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 17 de noviembre de 2005

en el asunto C-121/04 P, Minoikes Grammes ANE (Minoan Lines SA) contra Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>

*«Recurso de casación — Artículo 85, apartado 1, del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE, apartado 1) — Competencia — Prácticas colusorias — Acuerdos entre empresas — Prueba de la participación de una empresa en reuniones de empresas cuyo objeto es contrario a la competencia»*

(2006/C 60/24)

(Lengua de procedimiento: griego)

En el asunto C-121/04 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 1 de marzo de 2004 por Minoikes Grammes ANE (Minoan Lines SA) (abogados: Sres. I. Drillerakis, E. Drillerakis y N. Korogiannakis), y en el que la otra parte en el procedimiento es la Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. R. Lyal y T. Christoforou, asistidos por el Sr. A. Oikonomou, abogado), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. J. Malenovský, Presidente de Sala, y los Sres. J.P. Puissochet (Ponente) y S. von Bahr, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 17 de noviembre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Desestimar la adhesión a la casación de la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 3) Condenar a Minoikes Grammes ANE (Minoan Lines SA) a soportar el 90 % de las costas.
- 4) Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas a soportar el 10 % de las costas.

<sup>(1)</sup> DO C 106 de 30.04.2004.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 23 de septiembre de 2005

en el asunto C-357/04 P: Antonio Andolfi contra Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>

*«Recurso de casación — Programa JOP — Proyecto de constitución de una sociedad mixta italo-rumana — Supresión de la ayuda económica concedida inicialmente — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundado»*

(2006/C 60/25)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto C-357/04 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 17 de agosto de 2004, Antonio Andolfi, con domicilio en Roma (Italia), (abogado: Sr. S. Amato) y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. E. Montaguti, asistida por el abogado: Sr. A. Dal Ferro), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por la Sra. R. Silva de Lapuerta, Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann y P. Kūris (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 23 de septiembre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Sr. Andolfi.

<sup>(1)</sup> DO C 284, de 20.11.2004.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 1 de diciembre de 2005

en el asunto C-447/04 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Innsbruck): Autohaus Ostermann GmbH contra VAV Versicherungs AG <sup>(1)</sup>

*«Artículo 104, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento de Procedimiento — Seguro de responsabilidad civil del automóvil — Directiva 2000/26/CE — Plazo para el examen por la entidad aseguradora de las solicitudes de indemnización»*

(2006/C 60/26)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-447/04, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE,